

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL
EDICION EXTRA N° 219

CONTENIDO: Decreto N° 2744: Deroga Decreto 2575/00

Publicado el día 23 de noviembre de 2005

SAN ISIDRO, 17 de Noviembre de 2005.-

DECRETO NUMERO: **2 7 4 4**

VISTO lo actuado en el presente expediente, y;

Considerando:

QUE se inician estas actuaciones a favor de la presentación de un grupo de vecinos, los cuales solicitan la derogación de la Ordenanza 8042 su Decreto Reglamentario 575/05 y del Decreto 2575/00;

QUE los solicitantes exponen una serie de argumentos que, en su opinión, determinan la inconstitucionalidad de dichas normas, por considerar que las mismas colisionan con la Carta Magna, pues estiman que afectan los Derechos establecidos en la Convención Americana de Derechos Humanos;

QUE resulta menester previamente dejar aclarado a quienes efectúan la presentación que la derogación de una Ordenanza no es de facultad del Departamento Ejecutivo, sino que siendo una norma emanada del Departamento Legislativo Municipal, tanto por su jerarquía como por cuestiones de competencia (Arts. 24 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades), de manera alguna pueden ser derogadas por otro órgano que el aludido Legislador;

QUE, superada esta falencia de la presentación, y llamada a dictaminar la Asesoría Legal Municipal, se expide a fs. 17/8, dejando claramente expuesto un principio universalmente reconocido y que forma parte del elemental conocimiento del Derecho vigente, ya que lo hace explícito el Artículo 14 de la Constitución Nacional, lo cual la presentación parece ignorar, y que es que “los Derechos establecidos en la Constitución Nacional no son absolutos, sino que están sujetos a las Leyes que reglamentan su ejercicio”. Esta afirmación constitucional echa por tierra la totalidad de los argumentos que se esgrimen en autos, respecto de las limitaciones que, se pretende, imponen las normas atacadas. Como bien se aclara en el Dictamen legal, esas normas no presentan visos de inconstitucionalidad, sino que tienden a hacer operativo el Derecho Constitucional. De esta manera se organiza el circuito administrativo y se brinda eficacia al sistema, sin alterar la esencia del mismo;

QUE, como bien se señala en el Dictamen citado, el Decreto 2575/00 ha perdido vigencia toda vez que resulta implícitamente derogado por las normas en tratamiento, por lo que correspondería, en aras de la buena técnica legís-

/////

//////////

lativa, disponer dicha derogación;

QUE, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que resuelva la cuestión conforme lo anteriormente expuesto;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a:

ARTICULO 1º: RECHAZASE lo solicitado en el presente expediente por los Sres.
***** Ariel Renedo y otros, respecto de la inconstitucionalidad de la Ordenanza 8042 y su Decreto Reglamentario 575/05.

ARTICULO 2º: Derógase el Decreto 2575 de fecha 11 de Octubre de 2000.

ARTICULO 3º: Regístrese. Notifíquese y Publíquese.

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel
